

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS. Nº 119-SCM-2020.**

Alausí, 21 de agosto de 2020.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria realizada el viernes 21 de agosto de 2020, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 57 literal c), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Que, el artículo 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina. Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. Que, la Resolución Nº 008--DIR-2017-ANT, en el artículo 14 numeral 1, manifiesta: *"Exoneración de Multas por Calendarización; Estos valores podrán ser exonerados excepcionalmente previa verificación por la entidad competente en los siguientes casos:*

1. Vehículo que se encuentra en un taller mecánico (accidente o daño) y no se presente a revisión técnica vehicular. - Deberá presentar original o copia certificada de la factura cancelada emitida por un taller mecánico autorizado por el SRI, o por la aseguradora del vehículo afectado y una certificación donde se indique el daño y tiempo de permanencia del vehículo en el taller...". El Oficio S/N de fecha 20 de diciembre del 2019, el señor Lic. Jaime V. Rosero que solicita lo siguiente: "...Soy propietario de un vehículo marca Kia Carnival modelo 2001 placa PWZ-0145, por motivo de daños graves en el motor, dejo de circular desde el 1 de mayo del 2013, hasta la presente fecha en la que se logró su reparación, con la consecuencia de que durante todos estos años no fue matriculado, en base al oficio Nº ANT-ANT-2019-915, en la que se comunica que APRUEBAN LA EXONERACIÓN DE RECARGOS por los años 2013-2014, y que por los años 2015 en adelante debe ser el GAD del lugar de mi domicilio quien apruebe esta exoneración. Muy comedidamente solicito la exoneración por calendarización durante los años

indicados". Que, con informe jurídico mediante Memorando N° 0457-2020-DJ-GADMCA, suscrito por la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica señala: Por lo expuesto, en virtud de las normas legales citadas y de lo manifestado en el Informe N° 040-2020-DMTT-GADMCA sobre el cumplimiento de los requisitos para la exoneración de multas por calendarización de un vehículo marca Kia Carnival modelo 2001 placa PWZ-0145 de propiedad del señor Jaime Rosero, por motivo de daños graves en el motor, el mismo que se encontraba en el taller mecánico desde mayo del año 2015, tengo a bien indicar que jurídicamente es posible proceder a dicha exoneración previo el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal al ser un rubro que está establecido en la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS, PRODUCTOS Y DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE ALAUÍS, DGMTT. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades constitucionales y legales, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. **Art. 1.-** Exonerar los cobros por calendarización de los valores que se generen en la Municipal por concepto de multas y recargos por matriculación en la persona del Sr. Jaime Rosero Guadalupe con C. C. N° 0600950414, propietario del vehículo Marca Kia Carnival de Placas PWZ-0145; desde el año 2015 hasta la presente fecha. **Art. 2.-** Encárguese de la aplicación de la presente Resolución a la Dirección de Movilidad de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial y a la Dirección Financiera del Gobierno Municipal. **Art. 3.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.



Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.

